



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 103-2013-UNAM

Moquegua, 07 de Marzo del 2013

VISTO.- La Carta S/N de fecha 04 de Marzo de 2013 y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06.03.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0037-2013-UNAM de fecha 04 de febrero de 2013, se aprobó las Bases para la Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios del Proceso CAS N° 001-2013-UNAM.

Que, en mérito de ello, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0077-2013-UNAM de fecha 01 de marzo de 2013, se aprobó la contratación del Personal Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Moquegua del Proceso CAS N° 001-2013-UNAM, desde el 01 de marzo hasta el 31 de agosto del 2013, encontrándose doña Yanett Miriam Cori Calizaya como ganadora para la Plaza de Secretaria de la Oficina de Recursos Humanos.

Que, mediante Carta S/N de fecha 04 de Marzo de 2013, doña Yanett Miriam Cori Calizaya, comunica su desistimiento voluntario al puesto de secretaria de la Oficina de Recursos Humanos, expresando que dicha decisión se da por motivos estrictamente personales.

Que, en ese sentido, el desistimiento voluntario de la administrada se asume como supuesto de extinción del contrato administrativo de servicios regulado en el inciso c) del Artículo 13° del D.S. N° 075-2008-PCM.

Que, el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, precisa los supuestos de extinción del contrato administrativo de servicios, estableciendo en su inciso c) la decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06.03.2013;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR el pedido de desistimiento voluntario formulado por doña Yanett Miriam Cori Calizaya, a la Plaza de Secretaria de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Moquegua, por Contrato Administrativo de Servicios, convocado mediante el Proceso CAS N° 001-2013-UNAM.

Artículo Segundo.- REMITIR, la presente Resolución a la interesada, a Vicepresidencia Administrativa y a las dependencias correspondientes con las formalidades de ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
Of. RR HH
Interesada
ARCHIVO (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DR. DANTE MANZANARES CÁCERES
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL